



La presente licitación se ha tramitado como tramitación ordinaria prevista en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un criterio de selección del contratista (el precio).

Aprobado el expediente administrativo el 11 de febrero de 2021 por la Presidencia del Organismo, fue aprobado igualmente el gasto presupuestado, y publicada la licitación en el perfil del contratante del Organismo (Plataforma de Contratación del Sector Público) el 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2.1.- Empresas presentadas

Según certificación de la PLACSP que obra en el expediente, se han presentado las siguientes empresas:

1. AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.
2. COLTEC INGENIERIA Y PROYECTOS S.L.
3. CONSULTECO, S.L.
4. EDINART CONSULTING, S.L.P.
5. GETNISA INGENIERIA CIVIL, S.L.P.
6. GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.A.U.
7. IMACAPI, S.L.
8. IMAGEA CONSULTING S.L.
9. INCIMUR INGENIERIA
10. ION GESTION EDIFICACION, S.L.P.
11. PROYECTOS DE INGENIERIA MAURANDI S.L
12. SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACIÓN E INGENIERÍA INGENIO21 S.L.
13. TRAZADO DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRÁULICAS SLP
14. TÉCNICA Y PROYECTOS,SA (TYPESA)
15. WTECH,S.L.
16. I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.
17. INESTEC INGENIERÍA S.L.

2.2.- Actuación de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. según lo establecido en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público

2.2.1 Examen de requisitos previos. El día 5 de marzo de 2021 se procede, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la apertura y examen del contenido del sobre/archivo electrónico único, siendo admitidas todas las empresas.



Parámetros objetivos establecidos en el PCAP que permiten identificar las ofertas anormales: los daños por reproducidos

Cálculo de desproporción:

Media.....	27.205,67 €
Umbral para cálculo de la media corregida (Media+UA%).....	28.565,96 €
Media corregida excluyendo las ofertas de cuantía más elevada superior en más de 5 unidades porcentuales a la media.....	25.171,55 €
Media corregida de las 3 ofertas de menor cuantía.....	No procede
Límite mínimo para considerar oferta temeraria (IVA incluido)	23.912,98 €

En virtud de lo expuesto, se identificó a las ofertas presentadas por las siguientes empresas en presunción de anormalidad:

- COLTEC INGENIERIA Y PROYECTOS S.L.
- IMACAPI, S.L.

Tramitación de ofertas desproporcionadas

Siguiendo los trámites establecidos en el artículo 149 citado, y requeridas de justificación las dos empresas, la única empresa que presentó la documentación e información que consideró conveniente fue "COLTEC INGENIERIA Y PROYECTOS S.L." (con fecha 11 de marzo)

Tanto la justificación presentada por la citada empresa como el informe fueron examinados el 17 de marzo de 2019, con las siguientes consideraciones, siguiendo el informe técnico elaborado por la unidad responsable, en los que expresa que NO han justificado adecuadamente su oferta económica y las razones por las que son capaces de ofrecer un ahorro de costes, adoptando el acuerdo de RECHAZO de la misma, considerando que los documentos aportados, en su caso, y la justificación de las ofertas incursas en presunción de temeridad no explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, en base a las siguientes consideraciones:

«La empresa no ha justificado su oferta económica de acuerdo a la metodología establecida en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 y por tanto se estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.»

Por todo ello se consideró que la oferta presentada por la empresa "COLTEC INGENIERIA Y PROYECTOS S.L." resulta inviable, por presentar justificación insuficiente, por haberla formulado en términos que la hacen anormalmente baja, PROPONIENDO SU EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, tras los trámites que procedan.

Así mismo, dado que la empresa "IMACAPI, S.L." no presentó documentación alguna en justificación de la oferta presentada por ella, se consideró que resulta



inviabile por haberla formulado en términos que la hacen anormalmente baja, PROPONIENDO SU EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, tras los trámites que procedan

2.2.4.- Clasificación de las ofertas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la valoración de los criterios evaluables de forma automática de las empresas admitidas a licitación, y posteriormente a la **clasificación de las ofertas de las empresas admitidas a licitación**, por orden decreciente y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (único criterio el precio).

Núm. orden	Empresa (Licitadores Admitidos)	Presupuesto Ofertado (IVA excluido)	Presupuesto Ofertado (IVA incluido)	Puntos
1.	INCIMUR INGENIERIA S.L.	19.800,00 €	23.958,00 €	100,00
2.	INESTEC INGENIERÍA S.L.	19.990,00 €	24.187,90 €	98,60
3.	WTECH,S.L.	20.090,03 €	24.308,94 €	97,86
4.	TRAZADO DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRÁULICAS SLP	20.360,62 €	24.636,35 €	95,87
5.	I.V. INGENIEROS CONSULTORES, S.A.	20.400,00 €	24.684,00 €	95,58
6.	TÉCNICA Y PROYECTOS,SA (TYPESA)	21.017,00 €	25.430,57 €	91,03
7.	GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.A.U.	21.491,57 €	26.004,80 €	87,53
8.	IMAGEA CONSULTING S.L.	21.680,00 €	26.232,80 €	86,14
9.	GETNISA INGENIERIA CIVIL, S.L.P.	22.555,81 €	27.292,53 €	79,68
10.	SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACIÓN E INGENIERÍA INGENIO21 S.L.	23.000,21 €	27.830,25 €	76,40
11.	EDINART CONSULTING, S.L.P.	23.800,00 €	28.798,00 €	70,51
12.	CONSULTECO, S.L.	24.000,00 €	29.040,00 €	69,03
13.	PROYECTOS DE INGENIERIA MAURANDI S.L	24.998,38 €	30.248,04 €	61,67
14.	ION GESTION EDIFICACION, S.L.P.	26.600,00 €	32.186,00 €	49,86
15.	AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.	33.194,84 €	40.165,76 €	1,23

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera que la mejor oferta, de las que han sido admitidas, es la que incorpora el precio más bajo, que ha obtenido la puntuación total más elevada (100 puntos): la presentada por

